

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MODIFICACIÓN N° 4

JAIME QUILODRÁN HERESMANN

"SALA CUNA SUEÑOS" -- TEMUCO -- ARAUCANÍA

N° INT.TOC-0453-2015 (GVG-0427)

En Temuco, a 02 de marzo de 2015, entre don **JAIME QUILODRAN HERESMANN**, cédula de identidad N° 5.147.129-6, domiciliado en calle San Fernando N° 030, Temuco, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 30 de marzo de 2011 las partes celebraron un contrato de arrendamiento referido al predio ubicado en calle Puerto Varas N° 0304, esquina de calle Colón, comuna de Temuco, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, a objeto de destinarlo al funcionamiento del establecimiento denominado "**SALA CUNA SUEÑOS**". En la cláusula tercera del citado contrato se estableció el plazo de vigencia, condicionada su renovación al mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. En virtud de lo expuesto y por el presente acto, las partes acuerdan la renovación del vínculo contractual existente entre ellas, a partir del **01 de ENERO DE 2015**, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no perseverar en el arrendamiento, por escrito, con una anticipación mínima de 60 días a su fecha de término.

Además, dejan constancia que la renta de arrendamiento para el período **ENERO DE 2015 a DICIEMBRE DE 2015** ascenderá a la suma de **\$244.272.-** (doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos) mensuales.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y uno en poder del arrendador.



JAIME QUILODRAN HERESMANN
5.147.129-6
ARRENDADOR



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA